

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: REVISIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
INICIALES DE LUMA

CASO NÚM.: NEPR-MI-2021-0004

ASUNTO: Resolución respecto a *Moción en Cumplimiento de Orden del 12 de abril de 2023*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN

El 12 de abril de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") aprobó parcialmente la solicitud de enmienda presupuestaria de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") para el Año Fiscal 2023 destinada a financiar gastos operacionales y de mantenimiento adicionales relacionados con honorarios a Asesores Legal y Profesionales por la suma de \$2.8 millones; a saber, \$2.5 millones por concepto de honorarios a King and Spalding y \$300,000 por concepto de honorarios a Sargent and Lundy ("Orden de 12 de abril").

Mediante la Orden de 12 de abril, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad proveer, en o antes de cinco (5) días laborables, una explicación y/o justificación detallada de los "Otros Gastos de Asesoría Legal" por un total de \$500,000. También se ordenó a la Autoridad, dentro de cinco (5) días laborables, proveer los nombres y posiciones de su personal responsable de la terminación del Tramo 1 de proyectos de energía renovable y almacenamiento y mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no debía imponerle sanciones a dicho personal por violación a nuestra política pública energética; particularmente, la Sección 4.2 de la Ley Núm. 17-2019¹, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley Núm. 57-2014.²

El 19 de abril de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 12 de abril de 2023* ("Moción de 19 de abril"). Mediante la Moción de 19 de abril, la Autoridad informó que la partida de \$500,000 identificada para "Otros Gastos de Asesoría Legal" se solicitó para cubrir gastos legales contemplados durante la transición con Genera PR y para que no se quedara corto ningún contrato que atrasara los procesos de transición.³ La Autoridad señaló que, en caso de que no se utilice la referida partida durante el remanente del presente año fiscal, el compromiso de la Autoridad es que se devolvería al fondo general.⁴

En lo que atañe la orden de mostrar causa, la Autoridad argumentó que ha cumplido con todo lo que ha estado a su alcance relacionado con el proceso de terminación del Tramo 1.⁵ A su vez, señaló que la responsabilidad fiduciaria por la penalidades que pueda imponer el Negociado de Energía por el alegado incumplimiento de las tareas pendientes del Tramo 1 conforme a las disposiciones 4.2 de la Ley 17-2019 y 6.36 de la Ley 57-2014 no le dan base para atribuir responsabilidad a funcionarios de la Autoridad por actuaciones en su capacidad personal.⁶ A juicio de la Autoridad, la Sección 2.3 de la Ley 82-2010,⁷ según enmendada por

¹ Ley de Política Pública Energética ("Ley 17-2019").

² Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada ("Ley 57-2014").

³ Moción de 19 de abril, p. 2, ¶ 4.

⁴ Id.

⁵ Id., p. 18, ¶ 41.

⁶ Id., ¶ 42.

⁷ Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico, según enmendada ("Ley 82-2010").



la Sección 4.2 de la Ley 17-2019, versa sobre la Cartera de Energía Renovable que por disposición explícita de ley aplica a los proveedores de energía al detal, en cuyo caso, no alcanza a individuos particulares en su capacidad personal.⁸ La Autoridad arguyó que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para imponer sanción alguna a individuos por alegadas violaciones a la Sección 4.2 de la Ley 17-2019.⁹

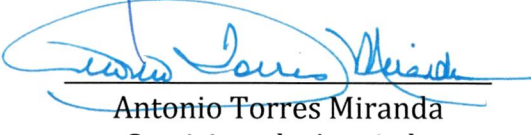
La Autoridad también argumentó que la imposición de multas o sanciones a sus funcionarios en su carácter personal representa una violación al derecho de propiedad de los funcionarios, protegido por la garantía constitucional a un debido proceso de ley.¹⁰ La Autoridad sostuvo que ante el escenario de que el Negociado de Energía opte por continuar su curso procesal de sancionar a los funcionarios a cargo de la terminación del Tramo 1 en su carácter personal, tendría que asignar a cada funcionario un número de caso para que individualmente puedan tener, en su momento, su debido proceso de ley.¹¹

La Autoridad adjuntó copia de las Resoluciones de la Junta de Gobierno de la Autoridad en las cuales se identifica a los funcionarios de la Autoridad que han sido parte del Comité Evaluador durante el proceso del Tramo 1.¹²

Evaluados los argumentos esbozados por la Autoridad en la Moción de 19 de abril con relación a la orden de mostrar causa, el Negociado de Energía **DETERMINA** que es necesario realizar una investigación abarcadora de todos los procesos relacionados al Tramo 1, incluyendo a los funcionarios de la Autoridad y/o empleados de cualquier otra compañía de servicio eléctrico de que de alguna manera u otra participaron y/o tomaron decisiones respecto al Tramo 1. Se emitirá una Resolución separada a los fines de abrir la investigación de referencia y delegarla a un Oficial Examinador.

Por último, la solicitud de la Autoridad para que se apruebe partida de \$500,000 identificada para “Otros Gastos de Asesoría Legal” se atenderá en un Resolución posterior.

Notifíquese y publíquese.

	
Edison Avilés Deliz Presidente	
	
Lillian Mateo Santos Comisionada Asociada	Ferdinand A. Ramos Soegaard Comisionado Asociado
	
Sylvia B. Ugarte Araujo Comisionada Asociada	Antonio Torres Miranda Comisionado Asociado

⁸ Moción de 19 de abril, p. 18, ¶ 43.

⁹ *Id.*

¹⁰ *Id.*, p. 20, ¶ 47.

¹¹ *Id.*, p. 22, ¶ 53.

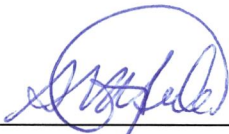
¹² Anejo A de la Moción de 19 de abril.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 26 de abril de 2023. Certifico además que el 26 de abril de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a jaime.elkoury@promesa.gov; margarita.mercado@us.dlapiper.com; ana.rodriguezrivera@us.dlapiper.com; mvazquez@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; brannen@genera-services.com; kbolanos@genera-services.com; regulatory@genera-pr.com. Certifico además que hoy 26 de abril de 2023, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de abril de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

